



Q-PA 168

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Centro de Madres Las Orquídeas, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 005406 \*11.09.2012

VISTOS:

- a) La nota de fecha 06.07.11 emitida por el Centro de Madres Las Orquídeas, dirigida al Director de SERVIU Metropolitano, en virtud de la cual solicita la entrega en comodato de la sede [REDACTED] Villa Olímpica, cuya superficie es de 120 metros cuadrados, comuna de Nuñoa, Región Metropolitana;
- b) El Certificado de fecha 11.07.11, firmado por el Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Nuñoa, que certifica que el Centro de Madres La Orquídeas, se encuentra registrada en dicho Municipio con la inscripción N° 48, del Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales;
- c) El Informe de Tasación Urbana N° 13 de fecha 10.01.12, respecto del bien raíz [REDACTED] Villa Olímpica, comuna de Nuñoa, Región Metropolitana, cuyo valor de tasación asciende a 539 Unidades de Fomento;
- d) El Ord. N° 1727 de fecha 03.05.12 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director (PT) SERVIU Metropolitano, en virtud del cual manifiesta estar de acuerdo en otorgar un comodato por un plazo cinco años a dicha entidad;
- e) El Ord. N° 969 de fecha 31.11.06.12 del Jefe del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación legal del comodato, respecto del inmueble señalado en el visto a);
- f) El Contrato de Comodato de fecha 30.07.12 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Centro de Madres Las Orquídeas, respecto del terreno de 120 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en calle Los Jazmines N° 1145, Villa Olímpica, comuna de Nuñoa, Región Metropolitana,;
- g) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2.008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- h) El Decreto Supremo N° 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el





REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Centro de Madres Las Orquideas, respecto de inmueble que indica.

obligaciones: 1. El comodatario deberá destinar el inmueble a sede social, para el desarrollo de actividades que van en beneficio de toda la comunidad. 2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato. **TERCERO:** Doña **SARA CATALDO TELLO**, su calidad de Presidenta del **CENTRO DE MADRES LAS ORQUIDEAS**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato, del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinar el inmueble a sede social, para el desarrollo de actividades que van en beneficio de toda la comunidad, por un plazo de cinco (5) años. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para al ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del **CENTRO DE MADRES LAS ORQUIDEAS**. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato fue realizada con anterioridad a esta fecha. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que



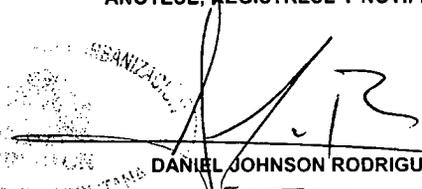
REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Centro de Madres Las Orquídeas, respecto de inmueble que indica.

sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE**

  
**DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**  
 DIRECTOR  
 SERVIU METROPOLITANO

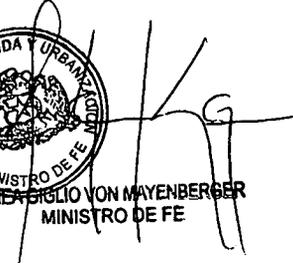


ERB.JQO.JMP.W.B.O.A.  
**TRANSCRIBIR A:**

-Destinatario. Centro de Madres Las Orquídeas, [redacted] Región Metropolitana, Región Metropolitana - Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones [redacted] [redacted] Dirección SERVIU Metropolitano - Subdirección Jurídica- Secretaria General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria. - Depto. Judicial (C.A) (Hugo García Araya) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 3996





  
**THRESILIO VON MAYENBERGER**  
 MINISTRO DE FE



**NO AFECTA PRESUPUESTO**  
 Cristina López Gutiérrez  
**31 AGO 2012**  
 Subdepartamento de Presupuesto  
 Subsección de Administración y Finanzas

